



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

GCSJ-SA-003-2024

ADENDA 1

OBJETO

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL
PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL
NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

VILLAVICENCIO – META

Carrera 33 No. 38-45 - Edificio Gobernación - Meta - Colombia
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



2015 SC-CER108999

2015 SA-CER30442

2018 OS-CER31235



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

La Secretaría administrativa del Departamento del Meta, se permite expedir la siguiente adenda en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GCSJ-SA-003-2024**, siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

Que el día 11 de abril de 2024, se realizó la apertura del proceso de la referencia, según el cronograma del SECOP II.

Que revisados los documentos de la convocatoria de manera oficiosa, se considera necesario aclarar y/o modificar la forma de ponderación de la oferta económica toda vez que la asignación de puntaje se realizara conforme a los valores unitarios del estudio de mercado y al anexo de oferta publicado por la entidad; Entendiéndose que el valor del presupuesto oficial, es una bolsa por **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00)**, y así se deberá registrar en la plataforma secop 2. En consecuencia se procede a realizar el correspondiente ajuste.

En consecuencia, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar y/o modificar CALIFICACION ECONOMICA (35/100) (PRECIO) del pliego de condiciones el cual quedará así:

CALIFICACION ECONOMICA (35/100) (PRECIO)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total sea superior al 100% del Presupuesto Oficial serán **RECHAZADAS** de acuerdo a lo estipulado en éste pliego de condiciones.
- El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL DEPARTAMENTO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para allegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- Se asignará máximo 35 puntos a la oferta con menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios frente a los establecidos en el estudio de mercado.
- Las propuestas cuyos valores de los ítems unitarios sean superiores a los establecidos en el estudio de mercado serán **RECHAZADAS**.

Conforme al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...**

ARTICULO SEGUNDO: Se advierte a los interesados en participar en el proceso de selección, que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las especificaciones, capítulos, demás anexos, requisitos y documentos



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

que no se mencionen expresamente, se mantienen iguales a la forma en que fueron plasmados en pliegos de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del requisito de publicidad, se ordena publicar en el SECOP la presente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del **Decreto 1082 de 2015**.

Expedida en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Proyecto:
Alfonso Zamudio Villarraga
CPS Gerencia De Asuntos Contractuales



